

## **PROGRAMA 133A**

### **CENTROS E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

El Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, establece que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ejercerá, respecto de los órganos dependientes de ella, las atribuciones previstas en el artículo 64 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Especialmente, las relativas al impulso, dirección, gestión y supervisión de las Instituciones Penitenciarias a fin de que las penas y medidas penales alcancen los fines previstos constitucionalmente.

Específicamente, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- La dirección superior del ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social en materia de gestión regimental y de actividades del tratamiento de los centros penitenciarios, medio abierto, medidas alternativas y sanidad penitenciaria.

- La función de seguimiento, análisis e inspección sobre los servicios, organismos y centros de la Administración Penitenciaria, especialmente en lo que se refiere al personal, procedimientos, instalaciones y dotaciones, así como la resolución de las informaciones reservadas y la tramitación de los expedientes disciplinarios incoados a los funcionarios y personal laboral destinados en todas sus unidades.

- La coordinación en asuntos de su competencia con los órganos periféricos estatales, con las comunidades autónomas y con organismos e instituciones que puedan coadyuvar al mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Administración Penitenciaria.

- Dirigir la ordenación de los recursos humanos y la administración y gestión del personal que preste servicios en centros y unidades dependientes de la Secretaría General.

- La dirección de la gestión económica y financiera de la Secretaría General, así como las propuestas de revisión del Plan de Infraestructuras Penitenciarias y las relaciones con la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A.

- La planificación y ordenación normativa de las Instituciones Penitenciarias.
- Promover el cumplimiento de los principios y valores institucionales y de la ética profesional del personal de la Institución Penitenciaria o que preste sus servicios en ella; del mismo modo, impulsar las políticas de igualdad y de prevención del acoso sexual o por razón de sexo, así como respecto del acoso laboral.
- Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Toda esta actividad surge como consecuencia de la necesidad de conseguir los objetivos marcados por la normativa vigente en materia penitenciaria, en el artículo 25.2 de la Constitución y en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, se define como fin primordial de las Instituciones Penitenciarias la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados.

La finalidad de reinserción social de las penas privativas de libertad y de las medidas de seguridad, que proclama nuestro Texto Constitucional, se plasma con especial intensidad en las nuevas penas alternativas a la prisión y en las medidas de seguridad privativas y no privativas de libertad, contempladas en la Ley Orgánica 10/1995, y sus modificaciones, entre las que destacan la Ley Orgánica 15/2003, de 23 de noviembre, la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, y la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, principalmente.

Después de la importante reforma introducida en el Código Penal en el año 2010 hay que poner de relieve el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

Como se pone de manifiesto en el citado Real Decreto, la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, incidió de manera muy relevante en el sistema de medidas penales –penas y medidas de seguridad– diseñado por el vigente Código Penal. Dicha reforma hizo necesario un nuevo marco regulador de las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad.

Respecto de la pena de localización permanente hay que destacar la ampliación de su límite de cumplimiento, su expresa previsión como pena menos grave y la

expresa regulación de su cumplimiento excepcional en Centro Penitenciario en régimen de fin de semana y días festivos.

Por otra parte dicha reforma legal, en relación con la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, conllevó una clara ampliación de su contenido: para su cumplimiento, mediante la prestación no remunerada de actividades de utilidad social, se contempla la posibilidad de su ejecución mediante la eventual participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, de contenido y proyección plural – laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares–, posibilidad ésta ya anticipada por el Real Decreto 1849/2009. Con el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, ya no se ve restringida su aplicación a infracciones relacionadas con la seguridad vial.

Para conseguir un funcionamiento eficaz y eficiente de una organización de la complejidad y dimensión de la Institución Penitenciaria española es necesario un esfuerzo sostenido de racionalización y tecnificación de la gestión. Cabe destacar a este respecto el gran esfuerzo en la racionalización del gasto que se viene realizando desde años anteriores y que se continuará durante 2021, profundizando en las líneas de modernización y optimización de la gestión e identificando oportunidades adicionales de aplicación de nuevas tecnologías a la gestión penitenciaria: sirva como ejemplo las medidas, detalladas más adelante, tendentes a conseguir una mejora tecnológica en las instalaciones de consumos energéticos de los centros penitenciarios para conseguir, por un lado, un ahorro en el coste energético y, por otro, apostar decididamente por la lucha contra el cambio climático y a favor de la sostenibilidad ambiental y la transición ecológica.

Como consecuencia de todo lo anterior la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias refuerza su compromiso con una política fiscal sólida y sostenible, adaptando sus necesidades financieras en relación directa con la adecuada custodia de las personas privadas de libertad, a través de una racionalización del gasto dentro de los principios de austeridad y asignación eficiente de los recursos públicos, sin olvidar el indudable valor social que desarrolla la Administración Penitenciaria en su finalidad primordial, como es la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas privativas de libertad, así como la labor asistencial y de ayuda para internos y liberados.

Al margen del desarrollo normativo y las modificaciones que se han venido produciendo o puedan producirse, existen otros factores, como las tendencias demográficas y los fenómenos económicos y sociales, que condicionan la evolución de la población penitenciaria y, por lo tanto, la evolución actual y futura del Programa 133A, especialmente en su dimensión financiera.

Para el cumplimiento de sus fines, la Secretaría General se ha estructurado en la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social y en las siguientes Subdirecciones Generales:

- 1.- La Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial.
- 2.- La Subdirección General de Recursos Humanos.
- 3.- La Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
- 4.- La Subdirección General de Análisis e Inspección.

A su vez, la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social está integrada por dos Subdirecciones Generales y la Coordinación de Tratamiento y Gestión Penitenciaria:

- 1.- La Subdirección General de Medio Abierto y de Penas y Medidas Alternativas.
- 2.- La Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.

Se adscribe, también, a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias la Entidad Estatal de Derecho Público (antes Organismo Autónomo) Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, cuyo estatuto se regula en el Real Decreto 122/2015, de 27 de febrero.

## **2. ACTUACIONES**

Las actuaciones del programa se articulan en torno a tres grandes objetivos: reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad, retención y custodia de los presos y penados, y la ejecución de las penas y medidas alternativas.

### **2.1 Reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad**

Este objetivo se concreta en las siguientes actividades:

#### **2.1.1. Clasificación inicial de los penados**

Mediante la clasificación inicial se determina el grado de tratamiento a aplicar a los penados, ello condiciona su posterior régimen de vida y el destino al centro que mejor responda a las necesidades de tratamiento penitenciario, haciendo posible el principio de individualización que preconiza nuestro sistema penitenciario. Asimismo, comprende las

actuaciones que conlleva la revisión de la clasificación inicial para evaluar y reconsiderar de forma periódica, en su caso, todos los aspectos establecidos en el modelo individualizado, adoptando la resolución que proceda sobre el mantenimiento, la progresión o regresión de grado.

### **2.1.2. Concesión de permisos de salida como preparación para la vida en libertad**

La concesión de permisos permite que el interno participe de los valores sociales y se evite el desarraigo que pudiera impedir su futura integración en el medio libre, así como estar presente en los acontecimientos familiares más importantes.

### **2.1.3. Desarrollo de programas de tratamiento e intervención específicos**

Considerando que el tratamiento es el instrumento principal para hacer efectiva la reeducación y reinserción social de los internos, se realizan programas de actuación especializada, tales como:

- Intervención con toxicómanos.
- Grupos en comunidad terapéutica.
- Salidas programadas.
- Desarrollo de programas específicos con delincuentes contra la libertad sexual.
- Desarrollo de programas específicos con delincuentes condenados por delitos de violencia familiar.
- Desarrollo de programas específicos con internos extranjeros.
- Desarrollo de programas específicos con internos peligrosos en régimen cerrado.
- Desarrollo de programas específicos con enfermos mentales.
- Desarrollo de programas específicos con jóvenes y mujeres.
- Desarrollo de programas específicos de prevención de suicidios.
- Módulo de respeto y Unidades Terapéuticas y Educativas.
- Desarrollo de programas específicos sobre seguridad vial.
- Programa de preparación de permisos de salida.
- Programa de alcoholismo.

- Programa de deshabituación del consumo de tabaco.
- Programa de Ludopatía.
- Programa de Pornografía infantil.
- Programa de conductas violentas.
- Programa de desradicalización.
- Programa de intervención en delitos de odio.
- Programa de delitos económicos.

#### **2.1.4. Enseñanza reglada no universitaria**

Por aplicación del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, por el que se integran en el Cuerpo de Maestros a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias y se disponen normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios, esta actividad se desarrolla por las Comunidades Autónomas en colaboración con la Administración Penitenciaria.

Según el precitado Real Decreto la distribución de competencias entre las Administraciones Educativas y Penitenciaria será la siguiente:

- Las Administraciones Educativas prestarán el servicio educativo en los Establecimientos Penitenciarios radicados en su ámbito territorial, de acuerdo con las necesidades y peculiaridades de la población de dichos centros.
- La Administración Penitenciaria ostentará la titularidad de las instalaciones y equipamientos y asumirá la financiación de los gastos de funcionamiento, tomando como referencia el módulo unitario que aplican la Administraciones Educativas.

#### **2.1.5. Enseñanza reglada universitaria**

Se lleva a cabo a través de un convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2003, de 30 de junio, por la que se modifica el artículo 56 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Para el año 2021 el objetivo será mantener el grado de cobertura, de acuerdo con las necesidades de la demanda, y los internos que quieran cursar enseñanza universitaria se matricularán en la UNED, preferentemente.

### **2.1.6. Enseñanzas no regladas**

Consisten principalmente en cursos de español para extranjeros y en otros programas como Aula Mentor, idiomas, informática etc.

### **2.1.7. Cultura y Deporte**

La participación de los internos en actividades culturales y deportivas facilita el desarrollo de la creatividad y difunde en los centros penitenciarios las manifestaciones culturales generadas en el entorno social. Por su parte, la práctica del deporte impulsa actividades, capacidades y conductas que ayudan a mejorar su desarrollo físico y social y fomentan hábitos de vida saludables.

Con tal fin se pretenden mantener las actividades culturales y deportivas en función de las necesidades existentes. Se pretende, así mismo, continuar con el programa de gestión de las bibliotecas, dentro del marco de potenciación a la lectura en los centros penitenciarios, mediante la formación general de equipos de animación a la lectura y hacer partícipes a las Comunidades Autónomas e instituciones especializadas, con el objetivo de aplicar en los centros penitenciarios programas generales diseñados por órganos especializados.

### **2.1.8. Políticas de gestión en el medio abierto**

Las actuaciones a realizar se concretan en las siguientes:

- Incremento de las autorizaciones para que, en aplicación del artículo 182 del Reglamento Penitenciario, los drogodependientes cumplan las condenas en unidades extra penitenciarias.

- Mantenimiento del programa de controles telemáticos de la localización permanente ya en funcionamiento, previsto en el artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario, como forma específica de cumplir condena en régimen abierto para los internos clasificados en tercer grado de tratamiento, que se encuentren plenamente inmersos en el contexto socio-familiar, con el objetivo de potenciar su reinserción y plena reincorporación social. El Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, desarrolla las medidas de localización permanente previstas en las Leyes Orgánicas 15/2003, de 25 de noviembre, y 5/2010, de 22 de junio, de reforma del Código Penal. La aplicación de estas medidas por las Autoridades Judiciales hace que se deba tener previsto el número de personas a las que pueda afectarles su aplicación en cualquiera de las facetas que lo componen:

- Ø Internos en tercer grado de tratamiento.

Ø Penas de localización permanente.

Ø GPS, para permisos de internos en prisión y otras salidas.

– Potenciación de los programas de tratamiento en los Centros de Inserción Social, que permitan el cumplimiento inicial en medio abierto de personas condenadas, con un perfil de reinserción favorable sin renunciar a la realización de programas específicos en función de su etiología delictiva o necesidades criminógenas detectadas. En este ámbito adquieren importancia los Talleres de Diálogos Restaurativos, que se han pilotado en medio abierto a lo largo de 2019.

Asimismo, la previsión legal de la aplicación de la libertad vigilada post-penitenciaria prevista en el artículo 106.2 del Código penal, exige la intervención de la Administración penitenciaria en la aplicación de algunas de las obligaciones, deberes, prohibiciones, condiciones y/o reglas de conducta previstas en el artículo 106.1, en concreto, las obligaciones previstas en las letras a), b) y j)) del citado precepto penal:

- a) *La obligación de estar siempre localizable mediante aparatos electrónicos que permitan su seguimiento permanente. Esta medida puede ser autónoma o instrumental para otras medidas como las de las letras e) y f) del artículo 106.1 CP.*
- b) *La obligación de presentarse periódicamente en el lugar que el Juez o Tribunal establezca.*
- j) *La obligación de participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación sexual u otros similares.*

Respecto a la libertad condicional, a finales del año 2019, se registraron más de 5.700 penados en libertad condicional. La administración penitenciaria realiza el seguimiento de estas personas, habiéndose introducido desde el año 2017 el Programa de Verificación de Cumplimiento de la Libertad Condicional, que permite llevar a cabo controles “in situ” de las personas condenadas y contribuir así al mejor cumplimiento de las reglas de conducta impuestas por la autoridad judicial.

#### **2.1.9. Política en materia de extranjería**

Establecimiento de una política integral de los reclusos extranjeros, en desarrollo de la legislación en materia de extranjería, facilitando la expulsión judicial de los mismos y su retorno al país de origen o residencia. Asimismo, potenciar el traslado de personas condenadas a sus países de origen o residencia, particularmente en el ámbito comunitario y el resto de instrumentos de integración y apoyo al ciudadano extranjero en

las instituciones penitenciarias españolas y el resto de instrumentos jurídicos desarrollados en la Instrucción 3/2019, de 14 de febrero, de normas generales sobre internos extranjeros.

#### **2.1.10. Otras actuaciones**

Respecto a otras actuaciones:

- Se continuará impulsando la escolarización en las redes de la Comunidad de todos los niños con edades superiores a 18 meses, a través de los correspondientes convenios.
- La consolidación del sistema objetivo de evaluación de las actividades realizadas por los internos a lo largo de su estancia en prisión, para la concesión de los beneficios penitenciarios que suponen reducción de la duración de la condena o del tiempo efectivo de internamiento, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas.
- Aplicación de las medidas de régimen penitenciario necesarias para que internos clasificados en segundo grado, que reúnan las condiciones exigidas reglamentariamente, puedan seguir programas de atención especializada en el exterior, conforme a las previsiones de los artículos 100.2 y 117 del Reglamento Penitenciario.
- Seguimiento y estudio de la aplicación del programa de prevención de suicidios, analizando y evaluando los casos que se producen, con periodicidad anual.
- Continuar con programas adecuados para el tratamiento de la población toxicómana en unidades libres de droga, que permita una oferta terapéutica diversificada de acuerdo a las necesidades individuales.
- Fomento de la cooperación con las Comunidades Autónomas, Instituciones en general y ONG'S para fomentar las actividades socioculturales.
- Mantener la oferta de puestos de trabajo a la entidad estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en relación laboral especial penitenciaria desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Implantar un Registro para el seguimiento de las agresiones a los funcionarios, que forman Parte del Protocolo específico de actuación frente a las agresiones en los Centros penitenciarios y de inserción social (PEAFA).

### **2.1.11. Sistema integral de gestión informatizada**

La gestión de una institución penitenciaria conlleva múltiples dimensiones, tales como los ingresos y salidas de internos, la gestión sanitaria, las comunicaciones, las visitas, la gestión del peculio, el control del mantenimiento, los servicios sociales o la vigilancia, por citar algunos.

En la actualidad la principal aplicación de gestión penitenciaria es el NSIP (Nuevo Sistema de Información Penitenciaria), que está en producción desde octubre de 2012. Existen otras aplicaciones de gestión que soportan la funcionalidad necesaria para la gestión de los centros penitenciarios.

El componente común de todas las aplicaciones es el tratamiento de datos del interno, por lo que es el NSIP el que transfiere dicha información al resto de aplicaciones de gestión.

En la actualidad el montante de usuarios que acceden a todos estos servicios es de 20.000.

Las principales actuaciones previstas para el ejercicio son las siguientes:

- Impulso de la administración electrónica en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de información que den cobertura a sus competencias y objetivos.

- Para ello es necesario el mantenimiento integral de las aplicaciones sectoriales: SIP, SIA, gestión de comunicaciones y cita previa, peculio, SISPE-A, Historia clínica Digital, gestión asistencial, SIFA, control de autorizaciones y accesos a centros penitenciarios, libro de servicios, equipamiento, asistencia religiosa, gestión de paquetería, agresiones a funcionarios, trabajo social etc. Dentro de este punto, cabe destacar la cercana implantación de un gestor documental, como herramienta esencial para apoyar la digitalización de documentos y el impulso de la tramitación electrónica de procedimientos. Además, periódicamente existe la necesidad de desarrollo y obtención de nuevos informes y estadísticas en las principales aplicaciones sectoriales, posibilitando el análisis estratégico de los datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

- Mantenimiento integral de aplicaciones horizontales, instaladas o utilizadas como servicio en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: Registro electrónico (GEISER), página web institucional e intranet, NEDAES, Portafirmas y servinómina, etc.

- En éste ámbito, está prevista la adecuación a los estándares de accesibilidad de las páginas web institucionales, una vez se ha completado la renovación

de la capa de presentación de la página web institucional de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

- Adecuación de las nuevas aplicaciones a las guías metodológicas y de buenas prácticas para el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Existe en la actualidad una arquitectura de referencia para todos los nuevos desarrollos de la Secretaría General.

- Adecuación a las previsiones relativas a administración electrónica contenidas en las leyes 39 y 40 de 2015, que contienen plazos transitorios para el ejercicio.

- Estudio de la repercusión de la elaboración de una política de gestión documental, y su impacto en las aplicaciones sectoriales. En este sentido, se prevé iniciar el análisis de los requisitos de gestión documental, de cara a la integración de las aplicaciones corporativas con la gestión de documentos electrónicos.

- Implantación de medidas contempladas en el Plan de Adecuación de Transformación Digital del Ministerio del Interior, impulsado por la Subsecretaría de Interior.

- Integración de los sistemas de información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con el resto de sistemas de las Administraciones Públicas. Extensión del uso de la plataforma de intermediación como servicio, de cara a la futura integración con los sistemas que lo requieran para su gestión diaria.

- Integración de los sistemas de información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con Lexnet, en el ámbito de la colaboración con la Administración de Justicia. Actualmente ya hay, especialmente en la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas, tanto en Servicios Centrales como en los Centros Penitenciarios, un importante número de usuarios de esta aplicación, proporcionada y mantenida por el Ministerio de Justicia.

Todo lo anterior implica adicionalmente consumos del tipo:

- Ø Infraestructura tecnológica basada en telecomunicaciones, máquinas de gama alta para accesos corporativos, bases de datos, licencias, puestos cliente y recursos humanos para su gestión, administración y configuración.

- Ø Sistemas basados en servicios comunes intercambiables.

- Ø Sistemas y servicios de comunicaciones unificadas, tales como Vídeo Conferencia para comunicaciones de internos con los Juzgados, Telemedicina, UNED internos y comunicaciones con abogados y familiares dentro del territorio nacional.

Estas actuaciones consumen el 70% de los recursos TIC de Instituciones Penitenciarias (IIPP).

## **2.2. Retención y custodia**

La pena, que también tiene un carácter de prevención general, que conlleva la retención de las personas privadas de libertad por sentencia condenatoria, y ha de cumplirse en condiciones tales que se garantice la convivencia ordenada y el ambiente más propicio para que el objetivo principal de la misma, que es la reinserción, pueda hacerse efectivo en los términos que demanda la normativa constitucional. Se establecen como medidas:

a) Optimización del uso de las capacidades de los centros penitenciarios, para conseguir la adecuada distribución de la población reclusa, que facilite el mejor desarrollo del proceso rehabilitador.

b) Renovación y mejora de los centros penitenciarios, mediante la ejecución de obras de acondicionamiento y mantenimiento que garanticen unas condiciones de habitabilidad dignas, y de unos medios suficientes y adecuados para los mismos fines.

c) Organización de las medidas de seguridad interior que garanticen una convivencia ordenada de la población reclusa y eviten incidentes regimentales, todo ello para conseguir la rehabilitación del interno, objetivo primordial de la pena privativa de libertad.

d) Actualización y mejora de las medidas de seguridad perimetral que garanticen el objetivo de retención y custodia que conlleva el ingreso en prisión.

e) Oferta de servicios e instalaciones en condiciones adecuadas para los distintos regímenes de vida penitenciarios, incluidos los necesarios para la atención de los internos que cumplen su pena en régimen de semilibertad, por estar clasificados en tercer grado de tratamiento o para que puedan seguir algún programa de intervención específica.

f) Establecimiento de medidas en las unidades de madres externas, potenciadas a lo largo de la presente legislatura.

g) Establecimiento de una política integral de los reclusos extranjeros, en desarrollo de la legislación en materia de extranjería, potenciando los mecanismos legales de repatriación y su retorno al país de origen o residencia, tales como la expulsión, y procedimientos de traslado de personas condenadas.

- h) Garantizar el derecho a la salud. Los servicios sanitarios se estructuran en:
- Ø Servicios de atención primaria de salud, que, a través de los programas de prevención y asistencia, inciden sobre las patologías más prevalentes (tuberculosis, infección VIH, tóxico dependencia, etc.). Estos servicios se desarrollan con medios propios de la Administración Penitenciaria, si bien, ante la actual situación de la sanidad penitenciaria con déficit estructural de profesionales, entre otros problemas, puede ser necesario recurrir a medios externos. Se continuará trabajando con el cumplimiento de la obligación legal de traspasar la asistencia sanitaria penitenciaria a las Comunidades Autónomas y trabajar de nuevo en el establecimiento de futuros convenios con las CC.AA.
  - Ø Servicios de atención especializada.
  - Ø Unidades de custodia en hospitales de la red pública.

Las características de la población reclusa hacen que ésta requiera una atención sanitaria muy específica e intensiva, que genera unas necesidades que se van incrementando anualmente. Se trata de una población que presenta una prevalencia muy elevada de enfermedades crónicas, algunas de ellas transmisibles, como toxicomanía o politoxicomanía, trastornos psiquiátricos, infección VIH, hepatitis vírica, tuberculosis y enfermedades odontológicas. De ahí que estas necesidades se generen por varias vías:

- Ø Actividades preventivas y de educación para la salud.
- Ø Actividades encaminadas al diagnóstico de enfermedades (estudios analíticos, serología, radiodiagnóstico y otras). Especial mención ha de hacerse a los estudios de resistencia a fármacos.
- Ø Actividades asistenciales en el nivel primario y especializado (consulta de atención primaria y especializadas, hospitalizaciones).
- Ø Tratamiento farmacológico y rehabilitador. En este apartado, hay que considerar que los criterios técnicos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud incluyen a todas las personas con diagnóstico de hepatitis C para su tratamiento farmacológico.

Adicionalmente, durante el año 2020 ha surgido la pandemia de COVID-19 que ha obligado a redirigir, tanto las actividades diagnósticas y asistenciales como las de prevención y control de enfermedades, hacia el objetivo del control de la pandemia en el medio penitenciario con el consiguiente esfuerzo presupuestario.

En este sentido, los objetivos sanitarios para 2021 serán los siguientes:

- Mantener la atención sanitaria, la prevención y el control de la pandemia por la COVID-19, intensificando el diagnóstico precoz mediante pruebas microbiológicas y serológicas.
- Vacunar a la población privada de libertad frente al SARS-CoV-2, si la vacuna está disponible y de acuerdo a los criterios que establezca el Ministerio de Sanidad.
- Mejorar la atención sanitaria en el nivel primario, mediante la potenciación de las consultas de enfermería.
- Continuar con el seguimiento de la historia clínica digital en los centros penitenciarios, junto con la interoperatividad de la misma con las historias clínicas digitales de las Comunidades Autónomas.
- Mantenimiento de la cobertura de los programas de actuación al toxicómano y de los programas de reducción de daños, así como el estudio y seguimiento de las reacciones agudas a sustancias psicoactivas (RASUPSI).
- Mantenimiento de la cobertura del programa de vacunación y de la detección precoz del VIH y VHC, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad, que considera prioritaria a la población penitenciaria.
- Atención de las personas con enfermedad mental que entran en el sistema penitenciario, incrementando en lo posible los programas de rehabilitación específicos.
- Mantenimiento de las actividades de formación continuada del personal sanitario.
- Incremento de los servicios de telemedicina y conexión con las historias clínicas digitales de los sistemas autonómicos de salud.

Por último, en materia de actividades de reinserción y de salud de los internos, la Administración Penitenciaria cuenta con la insustituible colaboración de Organizaciones No Gubernamentales y otras instituciones especializadas que colaboran en el cumplimiento de los objetivos. Por ello, además de los recursos que se dotan en los programas presupuestarios de la Secretaría General, se aplican a la política penitenciaria recursos que llegan a las instituciones citadas a través de convocatorias de subvenciones (0,5% IRPF y del Plan Nacional de Drogas). Esta incidencia es muy considerable en aspectos como el tratamiento de las drogodependencias.

El proceso de transferencias de la sanidad penitenciaria a las Comunidades Autónomas es el objetivo fundamental en materia de sanidad primaria penitenciaria, conjuntamente con el control de la pandemia por COVID-19.

### **2.3. Penas y Medidas alternativas**

Las penas y medidas alternativas se introducen en nuestro ordenamiento con la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Se amplían con la Ley Orgánica 5/2010 y se mantienen en la última reforma del texto penal, mediante la Ley Orgánica 1/2015.

Dichas penas encuentran su marco reglamentario en el ya citado Real Decreto 840/2011, siendo encomendada su ejecución a la Administración Penitenciaria, a través de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

Las Penas y medidas alternativas han supuesto una mayor especialización en los procesos de gestión, un incremento de la capacidad de gestión del sistema, en esta área, y una mayor cooperación con los agentes sociales en el desarrollo de programas de interés general, como las acciones y programas derivados de la Ley Integral de Violencia de Género, mediante una interlocución especializada. Igualmente debe destacarse el exponencial crecimiento de sentencias de Trabajo en Beneficio de la Comunidad, como consecuencia de las modificaciones legislativas en materia de Seguridad Vial, y que requieren un tratamiento específico.

Este objetivo lleva implícita la necesidad de un cambio en los modos tradicionales de gestión penitenciaria –históricamente centrada en el medio cerrado–, hacia un modelo que potencie y maximice la gestión y el cumplimiento de las penas y medidas alternativas a la prisión, libertad condicional, etc., por ser éstas las que conllevan un más alto grado de eficacia en la consecución de objetivos rehabilitadores.

La gestión de medidas alternativas exige introducir nuevos modelos organizativos con intervenciones específicas. A este respecto es preciso destacar, por su elevado número y por la trascendencia social de las mismas, los programas terapéuticos con la población condenada por delitos de violencia de género, agresores sexuales, drogodependencias o seguridad vial, entre otros.

Destacar también la importancia y eficacia de las medidas alternativas en la integración social. Las instancias judiciales así lo han entendido y la evolución del número de sentencias cada vez más numerosas reflejan esta realidad: las sentencias referidas a las medidas alternativas han pasado de 60.405 sentencias en 2008, a 185.476 en 2009, 234.935 en 2010, 181.128 en 2011, 101.173 en 2012, 108.450 en 2013, 144.379 en 2014,

140.292 en 2015, en 2016 un total de 140.284 y en 2017 un total de 124.872, en 2018 un total de 118.734 y en el año 2019, un total de 117.965 nuevos mandamientos ejecutados.

Las actividades definidas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, respecto a las penas y medidas alternativas, son las siguientes:

- Desarrollo de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.
- Impulso y coordinación de las intervenciones de ONG'S para la colaboración en el cumplimiento y ejecución de penas y medidas alternativas.
- Elaboración de los informes que requieran las autoridades judiciales correspondientes.
- Creación de recursos y plazas para cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, a fin de poder llevar a cabo este tipo de ejecución penal.
- Verificaciones de los cumplimientos de penas y medias alternativas, a través de visitas programadas a las entidades colaboradoras, por parte del personal penitenciario.
- Creación de recursos propios y ajenos para el desarrollo de talleres educativos, como forma de cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, por ejemplo, en el ámbito de la seguridad vial, la violencia de género y otros delitos. En este ámbito adquiere especial importancia el Taller de Diálogos Restaurativos que tiene como objetivo la asunción de la responsabilidad y la reparación, desde la base de la justicia restaurativa.
- Creación de recursos propios y ajenos para cumplimiento de programas de tratamiento en delitos de violencia de género, violencia en el ámbito familiar, drogodependencias, agresores sexuales, seguridad vial, de educación en valores, de igualdad de trato y no discriminación, programas formativos laborales, frente a la pornografía infantil en las redes sociales, y programas de tratamiento en salud mental, etc., a internos condenados a penas de trabajo en beneficio de la comunidad y aquellos que ven suspendida o sustituida su pena privativa de libertad, siéndoles impuesta como regla de conducta el sometimiento a este tipo de programas.

#### **2.4. Líneas horizontales**

Por último, y contribuyendo a dar efectivo cumplimiento a las finalidades de las penas privativas de libertad (retención, custodia y reinserción social) y medidas alternativas se desarrollan una serie de actividades que coadyuvan a la optimización de la operatividad

de las infraestructuras penitenciarias y a la mejora de la calidad del servicio, posibilitando ahorros energéticos y disminución del gasto:

#### **2.4.1. Optimización de la operatividad de las infraestructuras penitenciarias**

En especial de los nuevos centros penitenciarios, construidos en cumplimiento del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, con el fin de aprovechar al máximo las posibilidades que sus instalaciones ofrecen para actividades orientadas a la reinserción social de los reclusos.

Este Plan es financiado por la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.A. (S.I.E.P.), por cuya razón sus gastos de inversiones reales no son imputados a este programa presupuestario. Sí lo son los incrementos de gastos de funcionamiento generados con motivo de la apertura de los nuevos centros, de características muy distintas de los que se amortizan.

En cuanto a los centros penitenciarios existentes se pretenden las siguientes actuaciones, no incluidas en el PACEP II (Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios):

##### **a) Reparación y adecuación de Centros Penitenciarios**

Los edificios que configuran un establecimiento penitenciario se utilizan durante veinticuatro horas al día los trescientos sesenta y cinco días del año, por tanto sus dependencias debido al uso intensivo que padecen, sufren un proceso de envejecimiento y deterioro más prematuro que cualquier otro tipo de edificación.

Por ello, se hace necesario seguir con las actuaciones de reparaciones de obra civil y de reposición de instalaciones, fundamentalmente las correspondientes a los centros e instalaciones que han sobrepasado ampliamente su vida útil.

La orientación de la política penitenciaria, que se enfoca principalmente a la reinserción de los internos, precisa de diferentes lugares y espacios para realizar las actividades que potencien y favorezcan la reinserción: aulas, talleres, edificios socio-culturales, etc., lo que obliga por un lado, al mantenimiento de estas infraestructuras, y por otro, a buscar una homogeneización de los distintos centros penitenciarios, para que las personas privadas de libertad cumplan su condena en las mismas condiciones, independientemente del centro de cumplimiento.

Ha de tenerse en cuenta, además, la función de vigilancia de los perímetros de los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General, que es llevada a cabo por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Autónomas, en su caso. Los

espacios que los componentes de estos Cuerpos utilizan para el desempeño de estas tareas son las garitas de vigilancia que controlan el perímetro de seguridad, los centros de control de seguridad perimetral y los cuerpos de guardia. En algunos Establecimientos Penitenciarios se utilizan las garitas de vigilancia existentes para controlar el perímetro de seguridad. Se analizarán y se probarán nuevas tecnologías en seguridad como el uso de drones.

Por lo anteriormente descrito, se considera necesario que en el ejercicio 2021 se continúe con el proyecto presupuestario específico para la reparación y adecuación de centros penitenciarios, haciendo especial incidencia en las instalaciones de seguridad, suministro de agua potable y agua caliente sanitaria, salubridad y habitabilidad, así como la adaptación a necesidades y normativa actuales de las instalaciones que por su antigüedad o utilidad están obsoletas.

#### **b) Instalaciones y ahorro y eficacia energética**

La gran variedad de instalaciones que figuran en un centro penitenciario están sujetas, por un lado, al envejecimiento lógico por el paso del tiempo, su propia vida útil y su uso intensivo, y, por otro lado, a las nuevas exigencias normativas, especialmente las derivadas del Consejo Europeo de 17 de junio de 2010, que establece el objetivo de ahorro energético en el 20% para 2020.

Entre la normativa aplicable se encuentra el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y control de la legionella, y el Real Decreto 902/2018, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Esta adaptación afecta también a los centros penitenciarios denominados "Tipo", pues a pesar de que sus instalaciones están en buen estado, muchos son anteriores a la entrada en vigor de la normativa y necesitan la adaptación.

Por otra parte, y dadas las dificultades presupuestarias, cobran cada vez más importancia las medidas tendentes a conseguir un ahorro en los gastos que se producen en los centros penitenciarios como consecuencia de consumos energéticos, y realizar las actuaciones necesarias para reducirlos. En esta línea se encuentra la adaptación de instalaciones para sustitución de propano por gas natural, aportación de energías limpias a la producción de agua caliente sanitaria y calefacción, sustitución de equipos con alto consumo energético por otros con tecnologías de menor consumo, etc.

Entre las prioridades de inversión que tiene programada la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica se pueden destacar:

- Conversión paulatina de las calderas de gasoil a gas natural, bien mediante suministro por tubería o mediante planta de gas natural licuado. En la actualidad existen varios proyectos cofinanciados con fondos FEDER para ejecutar.
- Suministro, instalación y sustitución de luminarias de alto consumo (vapor de sodio, incandescente, fluorescentes, etc.) por alumbrado tipo led. En la actualidad existen varios proyectos de los cuales se ha solicitado ayudas de los fondos FEDER.
- Adecuación, control y seguimiento de las instalaciones para el suministro de agua potable y agua caliente sanitaria.
- La implicación de la institución con la mejora del medio ambiente a través de importantes actuaciones, que se están llevando a cabo y que están programadas para la reforma, mejora y acondicionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR), con el claro objetivo de conseguir la mayor calidad posible de las aguas depuradas.

#### **c) Adecuación a Normas sobre riesgos laborales**

En este aspecto durante el ejercicio 2021 se continuará con la realización de las actuaciones necesarias para mantener los centros con sujeción al cumplimiento de la normativa al respecto, teniendo en cuenta que cualquier incumplimiento podría derivar en posibles sanciones y clausura de instalaciones.

#### **d) Actuaciones en seguridad**

Dado que los centros penitenciarios tienen un uso intensivo, existe la continua necesidad de proceder a la adaptación y adecuación de los sistemas de seguridad perimetral empleados en los centros, para que exista una homogeneización en los sistemas electrónicos que permitan un más eficiente y ágil uso de los sistemas instalados por el personal penitenciario y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Junto a ello se continuará con las remodelaciones necesarias de seguridad pasiva (garitas, caminos de ronda, etc.).

#### **e) Adecuación y mejoras en materia sanitaria**

La universalización de la prestación sanitaria, regulada en la normativa del sector sanitario: Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 16/2003 de 28 de

mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de salud y RD 1192/2012 de 3 de agosto que regula la condición de asegurado y beneficiario, implica que la asistencia sanitaria debe considerarse como una prestación básica de la Administración Penitenciaria.

En esta línea de actuación, desde la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica se continuará impulsando las remodelaciones de las enfermerías con que cuentan los centros penitenciarios, las adaptaciones de los depósitos de medicamentos, la implementación de la historia clínica digital que sustituye al conflictivo y anticuado SANIT y la aplicación en toda su extensión de la normativa existente, con el único fin de continuar teniendo una atención sanitaria en los centros penitenciarios equivalente a la que obtienen los ciudadanos en libertad con los mismos derechos y obligaciones.

Igualmente, se continuará con la renovación del equipamiento sanitario con el que están dotados los centros y que incluye equipos para consulta odontológica, equipos clínicos como autoclaves, desfibriladores, pulsioxímetros, electrocardiógrafos, equipos de radiología, y utensilios sanitarios diversos, etc.

Especial atención debe tenerse en cuenta para la dotación de equipos de telemedicina en todos los centros penitenciarios.

#### **f) Equipos para proceso de información**

A lo largo de los 3 últimos años se ha procedido a una intensa renovación, tanto en Servicios Centrales como en los Centros, y se ha implementado una infraestructura general que dé cabida a la mayor parte de los servicios necesarios para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que habrá que aumentar su capacidad por mayor utilización de los mismos en caso de ser necesario. Con esta nueva infraestructura además, se pretende conseguir:

- Proporcionar los recursos necesarios a las necesidades demandadas por Instituciones Penitenciarias en el menor tiempo posible.
- Establecer sistemas de teletrabajos y tele presencia conforme a los requisitos de seguridad del CCN-CERT-CNI.
- Renovar los equipos de vídeo conferencia obsoletos para comunicaciones con Juzgados.
- Adaptar los servidores de los centros a los nuevos entornos tecnológicos.
- Realizar las adaptaciones necesarias para la puesta en marcha de Plan de Adecuación de Transformación Digital.

– Poner en marcha del servicio de comunicaciones unificadas que integran las comunicaciones de los internos con el exterior, así como su separación de las comunicaciones del personal funcionario.

– Continuar con la mejora de la Seguridad Perimetral (SECPER), con las adaptaciones necesarias para detección de WEBs dañinas, así como su integración en el servicio de comunicaciones unificadas.

– Cumplir con lo establecido en el del Real Decreto 3/2010, del 8 de enero (BOE de 29 de enero), por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, considerada una de las grandes líneas estratégicas dentro de la Administración General del Estado, supone la adopción de medidas técnicas, organizativas, presupuestarias y de recursos humanos para poder llevarlo a cabo.

Este apartado incluye también la adopción de medidas técnicas y organizativas para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos como:

Ø Establecer mejoras en los permisos de acceso de equipos informáticos a los sistemas de información de Instituciones Penitenciarias, especialmente desde las zonas interiores de los centros penitenciarios.

Ø Mejorar la detección de equipamiento obsoleto y no autorizado conectado a la Red Corporativa de Instituciones Penitenciarias.

Ø Mejorar la seguridad en sus dimensiones integridad y disponibilidad, mediante sistemas de análisis de correlación de eventos.

Ø Ampliar los acuerdos con el CCN-CERT para la Incorporación de Instituciones Penitenciarias a nuevos sistemas, aparte de los actuales LUCIA (Listado Unificado de Incidentes y Amenazas) y SAT (Sistema de Alerta Temprana).

#### **g) Mobiliario y enseres**

Los centros penitenciarios, por sus peculiaridades de funcionamiento continuo y el trato que sus principales usuarios, los internos, dispensan a las instalaciones, tienen un envejecimiento más prematuro que cualquier otro tipo de edificación. A esta circunstancia no son ajenos sus equipamientos, sometidos al mismo régimen de uso.

Como consecuencia inmediata existen áreas que, por no ser críticas para el funcionamiento del centro, quedan infradotadas año tras año, como son el mobiliario, tanto el interior como el destinado a oficinas, equipos de oficinas y otros, por lo que en este ejercicio se continuará con la renovación de dicho equipamiento, tanto en lo referente al

mobiliario interior de uso cotidiano por los internos como el mobiliario y equipos de oficina destinado a los funcionarios.

#### **h) Equipos especiales**

Hay que destacar que, dentro del equipamiento, aparte del mobiliario, se incluyen desde los equipos más costosos, tales como los grandes electrodomésticos de cocina y lavandería o los equipos de control de seguridad (cámaras, detectores, escáner de paquetes, etc.), hasta elementos necesarios para la vida cotidiana en un centro penitenciario, como son bandejas para comida, básculas, diversos utensilios de cocina, pequeños electrodomésticos, equipos de mantenimiento y limpieza, etc. Desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se seguirá con la renovación de estos elementos en función de las prioridades que establezcan los centros penitenciarios.

Durante 2021, conforme a los informes de los centros penitenciarios, será necesario continuar la renovación del equipamiento de cocinas y lavanderías, especialmente hornos, trenes de lavado, equipos para la conservación y congelación de alimentos, carros térmicos para el traslado de la comida desde la cocina central hasta los oficinas de los módulos, lavadoras y secadoras industriales, todo ello, tanto por razones de uso y adaptación a la normativa autonómica, como por la implicación de la Subdirección General de Planificación y Gestión Penitenciaria para que las actividades de las encomiendas a Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se desarrollen en las mejores condiciones, permitiendo continuar con la reinserción a través de la creación de hábitos laborales con el fin de preparar a las personas para la vida en libertad.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene encomendada una labor importante tanto en la lucha contra el tráfico de drogas, como en la lucha contra el terrorismo, mediante la obtención, análisis y explotación, en coordinación con la Secretaría de Estado de Seguridad, de la información generada en el ámbito penitenciario. En el ejercicio 2021 para el desarrollo de esta actividad se prevé continuar renovando los sistemas de intervención de comunicaciones orales (SICO) en distintos Centros Penitenciarios, con conexión en los Servicios Centrales para realizar un adecuado análisis y explotación de la información en tiempo real. Adicionalmente, en los centros de nueva apertura se implementarán sistemas de intervención de comunicaciones orales.

Igualmente, en el ejercicio 2021 para el desarrollo de esta actividad se prevé continuar renovando los equipos para garantizar la seguridad en los centros penitenciarios, tales como los escáneres de paquetes, los arcos detectores de metales, los detectores de metales manuales, videograbadores, etc., evitando con ello la introducción en los mismos de objetos prohibidos que alteren la vida regimental. Del mismo modo y para conseguir el

mismo fin, así como para garantizar la integridad física de los funcionarios cuando éstos tengan que realizar una intervención para garantizar el orden regimental o la integridad y seguridad de instalaciones o personas, se seguirá adquiriendo diverso equipo antidisturbio, tales como escudos protectores, chalecos antiagresiones, cascos antidisturbios, etc.

Junto con este equipamiento, en 2021 se fomentará el uso de los equipos de Telemedicina y Videoconferencia en los centros, al objeto de evitar el desplazamiento de los internos a los servicios hospitalarios para diagnóstico de enfermedades y a los juzgados para el seguimiento de sus causas.

#### **2.4.2. Reforzamiento de determinadas líneas de actuación tendentes a la mejora de la calidad del servicio, ahorros energéticos y disminución del gasto, destacando las siguientes:**

- Consolidar un modelo de formación específico, destinado al personal penitenciario, impulsado y gestionado desde el Centro de Estudios Penitenciarios, puesto en marcha en el año 2000 y seguir implementando el sistema de formación e.learning y, en general, continuar en la línea de descentralización de la formación.

- Continuar con los niveles de servicio y mantenimiento de los centros penitenciarios y de sus instalaciones fundamentales, especialmente de aquéllas que, por su grado de tecnificación o por su carácter vital, requieren una mayor atención de mantenimiento, con el objetivo básico de adecuar las instalaciones a las normas mínimas de habitabilidad e higiene.

- Continuar con la labor de modernización electrónica y tecnificación de la gestión sectorial y de la económico-administrativa, mediante el reforzamiento y actualización de los servicios de mantenimiento, de los servicios y procedimientos informáticos y telemáticos, tanto de los centros penitenciarios, como de los servicios centrales de Instituciones Penitenciarias. En este sentido, la Subdirección General de Planificación y Gestión Penitenciaria ha puesto a disposición de la Administración Penitenciaria herramientas técnicas que permiten el intercambio de información segura con el Ministerio de Justicia, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para prevenir delitos de violencia de género y la reducción de cargas administrativas y del uso del papel.

- Dotar de equipamientos sanitarios adecuados a las enfermerías y consultas médicas y adecuar dichos locales a la legislación de las Comunidades Autónomas, con el fin de que todas las enfermerías y dependencias sanitarias reúnan las condiciones necesarias para la obtención y renovación de la autorización como centro sanitario del establecimiento penitenciario.

– Por otra parte, y dada la doble necesidad de reducción del gasto y de reducir el impacto medioambiental, se continuará con las actuaciones sobre las instalaciones consumidoras de recursos naturales para, o bien aumentar su eficiencia y consumir menos, o bien sustituir el tipo de recurso consumido por uno con menor huella ecológica, obteniéndose con ello no sólo ahorros desde el punto de vista económico presupuestario, sino también un menor impacto medioambiental de las instalaciones penitenciarias.

### 3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
1. Reeducación y reinserción social de presos					
INDICADORES	2019		2020		2021
	Presupuestado	Ejecución	Presupuestado	Ejecución Prevista	Presupuestado
<b>De resultados:</b>					
<b>Tratamiento Penitenciario</b>					
1. Clasificaciones de grado/Total media penados (%)	130,63	122,76	130,63	131,53	132,45
2. Permisos concedidos (Nº)	113.000	101.519	113.000	75.000	100.000
3. Permisos concedidos/Total penados (Cociente)	2,64	2,36	2,64	1,79	2,45
4. Salidas programadas/Total penados (%)	55,98	40,77	55,98	31,09	44,15
5. Total internos/Personal reeducación y reinserción (Cociente)	20,32	22,00	20,32	20,62	20,06
6. Internos en programas específicos de tratamiento (Nº)	38.100	27.487	38.100	30.000	32.000
7. Internas en programas de prevención de violencia de género (Nº)	450	600	450	400	600
<b>Programación y Desarrollo de Actividades Culturales y Deportivas</b>					
8. Nivel de participación de internos en actividades culturales / total internos (%)	45,1	26,8	45,1	27,4	28,1
9. Nivel de participación de internos en actividades deportivas / total internos (%)	83,3	70,9	83,3	73,3	75,6
10. Nivel de participación de internos en cursos y talleres ocupacionales / total internos (%)	41,9	33,5	41,9	36,0	37,5

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
<b>Programación y Desarrollo de Actividades Educativas</b>					
11. Nivel de participación de internos en actividades educativas / Total internos: (%)	61,17	32,00	61,17	34,86	36,17
– Enseñanza reglada adultos no universitaria (%)	35,0	27,1	35,0	28,0	28,8
– Enseñanza reglada de alumnos universitarios (%)	2,4	2,1	2,4	2,2	2,3
– Programas educativos no reglados (%)	3,3	2,8	3,3	2,8	2,9
<b>Régimen Abierto</b>					
12. Penados en tercer grado/Total media de penados (%)	14,40	14,99	14,40	15,49	16,00
13. Penados que cumplen en Unidades Dependientes (Nº)	93	79	93	80	80
14. Penados en Unidades Dependientes/Total media de penados (%)	0,22	0,18	0,22	0,19	0,20
15. Penados en tratamiento extra-penitenciario/T. penados (%)	2,10	1,79	2,10	1,55	1,96
16. Internos bajo control telemático (Nº)	1.900	2.129	1.900	4.900	5.000
<b>Otras actuaciones</b>					
17. Integración social de niños en Unidades de madres (Nº de plazas)	120	102	120	97	100
18. Niños integrados en escuelas infantiles de zona (Nº)	40	51	40	51	53
<b>Voluntariado</b>					
19. ONG'S (Nº)	1.175	1.469	1.175	1.431	1.200
20. Voluntarios (Nº)	11.070	11.186	11.070	12.124	12.170
<b>Sistema integral de gestión informatizada</b>					
21. Funciones realizadas (Nº)	60	60	60	77	77
22. Aplicaciones desarrolladas (Nº)	7	7	7	20	20
23. Usuarios del sistema (Nº)	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000

**OBJETIVO / ACTIVIDAD**

**2. Retención y custodia**

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Total internos / Personal total <i>(Cociente)</i>	1,92	2,08	1,92	1,95	1,90
2. Total internos / Personal área sanidad <i>(Cociente)</i>	31,90	33,74	31,90	31,65	30,79
3. Internos tratados con antirretrovirales <i>(Nº)</i>	2.000	1.703	2.000	1.700	1.700
4. Internos tratados con antivirales para hepatitis C <i>(Nº)</i>	3.500	1.083	3.500	800	1.100
5. Ingresos hospitalarios de internos <i>(Nº)</i>	4.200	3.776	4.200	3.500	3.900
6. Cursos de formación inicial <i>(Nº de asistentes)</i>	900	986	900	1.004	177
7. Cursos de capacitación y promoción profesional <i>(Nº de asistentes)</i>	100	153	100	-	145
8. Cursos de formación permanente relacionados con la carrera administrativa <i>(Nº de asistentes)</i>	4.000	4.914	4.000	4.900	4.800
9. Adecuación internos / Plazas <i>(Cociente)</i>	1,14	1,16	1,14	1,11	1,08
10. Total internos / Personal de retención y custodia <i>(Cociente)</i>	3,09	3,35	3,09	3,14	3,05

**OBJETIVO / ACTIVIDAD**

**3. Penas y medidas alternativas**

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Personal en Penas y Medidas Alternativas (Nº)	460	466	460	480	510
2. Penados con penas y medidas alternativas (Nº)	145.000	117.965	145.000	110.000	125.000
3. Penados a trabajos en beneficio de la comunidad en tareas de utilidad pública / Plazas para trabajos en beneficio de la comunidad (Cociente)	3,62	1,82	3,62	1,90	2,06
4. Penados a trabajos en beneficio de la comunidad en talleres / Plazas en talleres (Cociente)	1,00	0,95	1,00	0,97	1,00
5. Penados en programas de penas y medidas alternativas (Nº)	31.500	20.755	31.500	19.000	25.000
6. Liberados con reglas de conducta / total liberados (Código Penal 2010) (Cociente)	57,1	95,0	57,1	170,6	196,2
7. Plazas asistencia integral para acogida de liberados condicionales (Nº)	65	19	65	27	50
8. Libertades condicionales como suspensión de condena (Código Penal 2015) (Nº)	1.300	1.812	1.300	2.079	2.500
9. Suspensiones de condena con programas de deshabitación (Nº)	7.500	7.528	7.500	7.000	7.500